



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

ACUERDO DE CONCEJO ORDINARIO N°005-S.O.N°02-2025-MPH/CM.

Huancabamba 27 de enero de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA.

Por Cuanto:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE HUANCABAMBA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N°002-2025-MPH/CM, celebrada el día 27 de enero de 2025; en Estación Pedidos, la Carta N° 011-2025-MPH.REG-RLCH, de fecha 21 de enero de 2025, pedido formulado por la Regidora Rose Mary respecto a la Actualización del Reglamento de Inspectores; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: “Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, asimismo, conforme al artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, dispone que, los concejos municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo;

Que, el Artículo 9° del citado cuerpo normativo, establece como una de las Atribuciones del Concejo Municipal, numeral 22) Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, la municipalidad le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios.

El concejo municipal está facultado para:

ii) Solicitar al alcalde o al gerente municipal información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio del número legal de regidores.

El alcalde o el gerente municipal están obligados, bajo responsabilidad administrativa, a responder el pedido de información en un plazo no mayor de diez días hábiles.

Que, de conformidad a lo establecido por el numeral 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, modificado por la Ley N° 31433, es **atribución de los regidores formular pedidos y mociones de Orden del Día;**

Que, Estación Pedidos, a través de la Carta N° 011-2025-MPH-REG.RLCH, de fecha 21 de enero de 2025, la regidora Rose Mary Lazo Chumacero, formula el siguiente pedido el cual es fundamentado, de acuerdo a lo siguiente:



Viene del Acuerdo de Concejo Ordinario N°005-2024-MPH.ALC. de fecha 27 de enero de 2025 (01 de 02).

- Por su intermedio Sr. Alcalde reitero mi pedido en lo que respecta a activar en forma urgente el proyecto de compañía de bomberos, tan necesario para brindar el auxilio a personas que se ven afectadas por los incendios, tal como viene ocurriendo en nuestra Provincia, dejando desolación y con pérdidas materiales a muchas familias.

Que, sometido a consideración del pleno del Concejo, en Estación Orden del día, la regidora Rose Mary Lazo Chumacero habiendo informado y fundamentado su pedido, los miembros del Concejo, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 9° numeral 36 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, por UNANIMIDAD de los regidores asistentes.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el pedido formulado por la regidora ROSE MARY LAZO CHUMACERO, respecto a que se ACTIVE LA COMPAÑÍA DE BOMBEROS EN LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA, con la finalidad de brindar auxilio a personas que se ven afectadas en caso de incendios que ocurren en nuestra provincia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Defensa Civil, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo. Debiendo coordinar la celebración de un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huancabamba y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, para generar mecanismos de ayuda mutua que conlleven a la ejecución de inversión pública para la implementación de la futura Compañía de Bomberos en la Provincia de Huancabamba, cuyos componentes contengan infraestructura, equipamiento, unidades vehiculares y capacitaciones, en beneficio de la población de Huancabamba.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el Acuerdo de Concejo a las áreas involucradas de la Municipalidad Provincial de Huancabamba.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Informática y Estadística, la **publicación** del presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Huancabamba (www.munihuancabamba.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA
Hernan Lizana Campos

Dr. Hernan Lizana Campos
ALCALDE

HLC/Krom